



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 3006 DE 2023

( 1/20.16 )

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “

La Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en el ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las competencias contenidas en el Decreto N° 411.0.020.0673 de diciembre 6 de 2015, Decreto N° 4112.010.20.0494 de junio de 2017, el Decreto N°4112.010.0001 del 01 de enero de 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 4112.010.20.0494 de junio 30 de 2017, *“Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, el señor Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, delegó al director del departamento administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, entre otras funciones, las siguientes:

(...)“Artículo Decimo Primero: Delegar en la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional la facultad de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se adopta las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” (...).

Que la Resolución 2013 de junio 6 de 1986 *“Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo”*, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el su artículo 1 establece la obligatoriedad a todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que en el Artículo 2 de la mencionada Resolución, establece que para empresas cuyo número de trabajadores sea de 1000 o más, el Comité estará conformado por cuatro representantes por cada una de las partes, con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 5 ibidem, establece que el empleador nombrará directamente a sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el Decreto 1295 de junio 22 1994, *“Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”*, *“modificado por el Decreto 1771 de 1994, reglamentado por el Decreto 1530 de 1996 y por Decreto 2106 de 2019”*, establece en su artículo 63, que el Comité Paritario de Medicina, Higiene y



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 3006 DE 2023

( Nov. 16 )

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

Seguridad Industrial de las empresas se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional y será regido con observancia a la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas, aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité y establece que el empleador se obligará a proporcionar, cuando menos cuatro (4) horas semanales durante la jornada normal de trabajo de cada uno de los miembros para el funcionamiento del Comité.

Que el artículo 2.2.4.6.2. del Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Parágrafo 2. Conforme al parágrafo anterior se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente

Que la Ley 1562 de julio 11. de 2011, *"Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"* establece en el artículo 1 la definición del concepto de salud ocupacional, en los siguientes términos

(...) "Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones" (...).

Que el Decreto 1072 de 2015. *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, "con sus modificaciones y adiciones", establece dentro de las obligaciones de los empleadores en el artículo 2.2.4.6.8., lo siguiente:

(...) "4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones" (...)

(...) "9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable" (...).

*Handwritten signature*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 3006 DE 2023

( Nov. 16 )

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “

Que de conformidad con la competencia atribuida por el Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali al Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional mediante Decreto 4112.010.20.0494 del 30 de junio de 2017, se hace necesario convocar a las elecciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo establece la Resolución 2013 de junio 6 de 1986.

Que, en virtud de lo anterior

RESUELVE:

Artículo Primero: Convocar a elecciones de manera virtual, para conformar los representantes y respectivos suplentes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), el día catorce (14) de diciembre de 2023, en jornada de 8:00 am a 4:00 pm.

Artículo Segundo: Téngase como requisito único para ser elegido representante de los trabajadores, ser servidor público activo de Distrito Especial Santiago de Cali.

Artículo Tercero: Fijar como fecha para inscripción de candidatos a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, hasta el veintiocho (28) de noviembre del 2023; inscripciones que se realizarán en el formato MATH02.07.05.P002.F001, “Inscripción de Candidatos a Elecciones de Comité”; que debe ser remitido debidamente diligenciado al correo [saludytrabajo@cali.gov.co](mailto:saludytrabajo@cali.gov.co), del Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral.

Artículo Cuarto: Realizar convocatoria por los medios físicos y electrónicos disponibles en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali; a partir del día 06 y hasta el 13 de diciembre de 2023, de los candidatos inscritos, indicando fecha de elección y canales virtuales para realizar la votación.

Artículo Quinto: Establecer el siguiente reglamento de votación: Para garantizar a todos los servidores públicos ejercicio al derecho al voto, cada servidor público votará una sola vez a través de los medios virtuales dispuestos para tal fin y que se habilitaran el día catorce (14) de diciembre de 2023 desde las 8:00 am hasta las 4:00 pm.

a

gr



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 3006 DE 2023

( Nov. 16 )

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “

Parágrafo. Al cierre de la votación, si llegara a detectarse que un servidor público voto dos (2) veces, se hará merecedor de las sanciones establecidas en la Ley.

Artículo Sexto: Establecer el cronograma de elección del Copasst, de acuerdo a las siguientes actividades:

Alcaldía Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali Cronograma de Elección Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST) 2023-2025			
ITEM	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	Expedición Resolución de convocatoria Elección COPASST	Noviembre 16 de 2023	Noviembre 16 de 2023
2	Socialización Resolución elección COPASST	Noviembre 16 de 2023	Noviembre 28 de 2023
3	Recepción formatos de inscripción de candidatos a elecciones al COPASST	Noviembre 16 de 2023	Noviembre 28 de 2023
4	Verificar requisitos de candidatos	Noviembre 29 de 2023	Noviembre 29 de 2023
5	Capacitación de candidatos y sorteo de ubicación en el tarjetón de elecciones virtuales	Diciembre 1 de 2023	Diciembre 1 de 2023
6	Diseño digital de tarjetón de elección del COPASST	Diciembre 4 de 2023	Diciembre 5 de 2023
7	Divulgación de candidatos inscriptos por medios digitales de la administración	Diciembre 6 de 2023	Diciembre 13 de 2023
8	Socialización tarjetón de candidatos al COPASST	Diciembre 7 de 2023	Diciembre 13 de 2023
9	Asignación de jurado de votación	Noviembre 28 de 2023	Noviembre 28 de 2023
10	Capacitación jurado de votación	Diciembre 5 de 2023	Diciembre 5 de 2023

a p

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. *3006* DE 2023

( *Nov. 16* )

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS  
 SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD  
 EN EL TRABAJO, DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO,  
 EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS  
 DISPOSICIONES “

11	Oficio a la personería Municipal para el acompañamiento en el momento del escrutinio	Noviembre 28 de 2023	Noviembre 28 de 2023
12	Elección del COPASST	Diciembre 14 de 2023	Diciembre 14 de 2023
13	Escrutinios virtuales	Diciembre 14 de 2023	Diciembre 14 de 2023
14	Reclamaciones de candidatos	Diciembre 15 2023	Diciembre 15 2023
15	Respuesta de reclamaciones	Diciembre 16 2023	Diciembre 17 2023
16	Publicación y comunicación de los resultados de la elección a través de medio virtual	Diciembre 20 de 2023	Diciembre 20 de 2023
17	Construcción de Resolución de Constitución del COPASST	Diciembre 20 de 2023	Diciembre 21 de 2023
18	Instalación del COPASST	Diciembre 22 de 2023	Diciembre 22 de 2023

Artículo Séptimo: Las elecciones a la que refiere el Artículo Primero de este acto administrativo tendrán los siguientes parámetros:

1. Las elecciones se realizarán el catorce (14) de diciembre de 2023 a través del vínculo enviado al correo electrónico de cada servidor público.
2. El voto debe ser individual.
3. Los servidores públicos se identificarán con la cedula de ciudadanía.
4. El elector elegirá su candidato de preferencia o marcará el voto en blanco, según su criterio.

Parágrafo: Se considera votos nulos lo de aquellas personas que voten más de una sola vez.

Artículo Octavo. Habrá un jurado de escrutinio.

Jurado de Escrutinio. los jurados serán escogidos por la Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano de la base de Servidores Públicos vinculados a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali; para lo cual se designarán tres (3) jurados

*al 9º*

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 3006 DE 2023

( Nov. 16 )

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “**

principales y tres (3) suplentes, quienes actuarán respectivamente como: Presidente, Vicepresidente, vocal, Presidente suplente, Vicepresidente suplente y vocal suplente, quienes tendrán bajo su responsabilidad la supervisión y vigilancia de los registros de los votantes, listado de sufragantes, acta de apertura, acta de cierre por candidato, recuento, acta de escrutinio e informe de resultados.

Artículo Noveno: Los jurados de votación tendrán como funciones y obligaciones las siguientes:


1. Asistir a la capacitación programada por la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano, para recibir las instrucciones de las elecciones para el día cinco (5) de diciembre de 2023.
2. Diligenciar actas de apertura, cierre de elección del COPASST.
3. Verificar el escrutinio de los votos, consignara en las actas por candidato, cierre y escrutinio y su respectiva firma.

Artículo Decimo: Cierre de votaciones a las 4:00 pm del día señalado, como hora límite para el cierre de la votación.

Parágrafo: En la sala de juntas del piso 14, se procede a cerrar las votaciones y validar por parte del jurado el diligenciamiento de las actas de apertura, cierre, conteo por candidato y escrutinio debidamente firmadas, previa verificación que el número de votos, coincidan con el número de votantes, en presencia de los candidatos al Copasst 2024-2025. será entregada al delegado por la subdirección de gestión estratégica de talento humano los soportes de elección para la construcción de la resolución de constitución del Copasst, adicional al acto administrativo de nombramiento de los miembros del Copasst 2024-2025 con los representantes del empleador.

Artículo Décimo Primero: Resultados. Se declararán electos los representantes de los servidores públicos que por simple mayoría obtengan mayor número de votos en orden descendentes como principal y suplente respectivamente.

Artículo Décimo Segundo: el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo para el periodo 2024-2025, deberá ser instalado en reunión que se llevará cabo el día veintidós (22) de diciembre de 2023.

Artículo Décimo Tercero: El Copasst vigencia 2024-2025, estará vigente hasta la instalación del nuevo Copasst 2026-2027. 

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 3006 DE 2023

( Nov. 16 )

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “


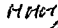


Artículo Décimo Cuarto. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los  
del año dos mil veintitrés (2023).

( 16 ) días del mes de Nov.

  
CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO  
Director de Departamento Administrativo  
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyecto : Javier Baruc Builes Poveda – Profesional Especializado   
Elaboró : Mireya Muñoz M. Auxiliar Administrativo   
Revisó : Nelcy Lara Useche – Asesora Jurídica   
Claudia Patricia Charria Rivera – Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano   
Nydia Yolanda Trillera Gaitán- Contratista SGETH 